



R.U.N. - 76-736-40-03-001 2022-00187-00. Declaración De Pertenencia (Art. 375 C.G.P.)

Demandante: Carlos Alberto Torres Sierra vs. Demandado: Herminia López Viuda de Hernández y Demas Personas Indeterminadas.

Constancia Secretarial: informo al señor Juez que en data 25 de agosto de esta anualidad, el apoderado judicial de la parte demandante, allego memorial en el cual nos indica que mediante Auto Interlocutorio No 1810 del 22 de agosto de 2023, este Despacho Judicial, incurrió en error al fijar fecha y hora para la audiencia de inspección judicial para el día 28 de octubre de 2023, siendo el día 28 un sábado, motivo por el cual solicita que se corrija dicha anomalía. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle, agosto 29 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1897

Sevilla - Valle, treinta (30) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 C.G.P.)
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO TORRES SIERRA.
DEMANDADO: HERMINIA LÓPEZ VIUDA DE HERNÁNDEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO: 76-736-40-03-001-2022-00187-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede esta judicatura, a estudiar la solicitud arribada por el apoderado judicial de la parte demandante, en la cual manifiesta que existe un error en la fijación de la fecha de la inspección judicial la cual fue programada para el día **Veintiocho (28)** de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023), siendo el **día 28** un día sábado.

II. CONSIDERACIONES

Se tiene que en data 25 de agosto de 2023 el Dr. HENRY HOYOS PATIÑO, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, allega escrito en el cual nos manifiesta que la fecha para la realización de la inspección judicial, fijada mediante el Auto Interlocutorio No 1810 del veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023), para el día **Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)**, calenda un día sábado, motivo por el cual solicita su corrección.

Así las cosas, puede evidencia esta judicatura la falencia enrostrada por el apoderado judicial de la parte demandante y la cual tiene como Genesis la corrección de la fecha que fijo la inspección judicial mediante Interlocutorio No 1810 del veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023), para lo cual se dispondrá dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 286 del Código General del Proceso que textualmente dispone:

Artículo 286 CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMETICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido **en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo**, de oficio o a **solicitud de parte**, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.



R.U.N. - 76-736-40-03-001 2022-00187-00. Declaración De Pertenencia (Art. 375 C.G.P.)
Demandante: Carlos Alberto Torres Sierra vs. Demandado: Herminia López Viuda de Hernández y Demas Personas Indeterminadas.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Consecuentemente con lo anterior se procederá a ordenar corregir en la parte motiva del Auto Interlocutorio No 1810 del veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023), aclarando la inspección judicial del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 382-6215 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, será para el día **DIECINUEVE (19) DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), A LA HORA JUDICIAL DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**, para efectos de que se entienda corregido en la parte resolutive del Auto antes citado.

III. DECISIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del Auto Interlocutorio No 1810 del veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en su numeral primero el cual quedara así:

*“...**PRIMERO: ORDENAR LA PRÁCTICA DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL** al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 382-6215 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, el cual se distingue con el nombre de finca “La Esperanza” ubicada en la vereda Totoró del municipio de Sevilla Valle, el día **DIECINUEVE (19) del mes OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a la hora judicial de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**, a efectos entonces de agotar las actividades dispuestas en el artículo 375 numeral 9° del Código General del Proceso dentro del presente proceso de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA...**”*

SEGUNDO: ADVIERTASE que solamente se corrige numeral primero del Auto Interlocutorio No 1810 del veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023), quedando encolumne los demás numerales y ordenamientos del Auto referido.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones. Con especial énfasis al ARQ. **ESTEBAN ALEJANDRO VELÁSQUEZ COBO**, correo electrónico estebanvelasquezcobo@hotmail.com y número de celular 314 821 4252, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 146
DEL 31 DE AGOSTO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaría

C
E-m

33
v.co

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36a0b9c8938c65a7b105b23529a449d4c3125185a54e4d1ff73c14155a52d093**

Documento generado en 30/08/2023 10:30:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>